

solución que hube de dictar en un punto que se prestaba a enojosas controversias.

Muchos acreedores negábanse a recibir en pago de deudas los billetes constitucionalistas, alegando que en sus transacciones con el deudor, éste se hallaba obligado a efectuarlo en oro, plata o billetes de los bancos de emisión.

A diario ocurrían los deudores al Cuartel General, pidiendo una disposición oficial para la solvencia de sus cuentas, y como al tratarse de contratos en que estuviera estipulado el pago en determinada moneda o billetes, habría sido invadir las facultades de las autoridades judiciales, únicas que podían resolver en la materia, tomando en cuenta por otra parte, el decreto expedido por Ud. en Piedras negras, el 26 de abril de 1913, referente a que el papel moneda constitucionalista era de curso legal y forzoso, es decir, de poder liberatorio, y el manifiesto expedido por mí el 6 de septiembre de 1915, en el que textualmente decía que el Cuartel General castigaría inexorablemente con las penas más severas a todos los comerciantes y financieros que so pretexto de posibles triunfos del enemigo se negasen a aceptar nuestra moneda, conciliando esos opuestos intereses dispuse que siempre que se recibiera alguna queja en el Cuartel General, referente a que alguna persona se resistiera a recibir billetes constitucionalistas, se le citara, a fin de que manifestase la razón que pudiera tener para negarse a recibir la expresada moneda; que en el caso de que la negativa se basara exclusivamente en la falta de voluntad para recibirla y se exigiera el pago en oro, plata o billetes de banco, el Cuartel General, haciendo uso de los medios de apremio que establece la ley, obligaría a recibir el papel moneda constitucionalista, teniendo en cuenta las prevenciones del artículo 23 de la ley de 25 de marzo de 1905, sobre régimen monetario; que en el caso de que la negativa para recibir algún pago no reconociera como causa el que se desconociese su valor al papel moneda constitucionalista, sino haberse contratado que el pago debiera hacerse en especie metálica, el Cuartel General resolvería que los interesados ocurrieran a los tribunales competentes, para que allí se decidieran las respectivas controversias; y, por último, que en el caso de que las personas que declarasen en el expediente respectivo a alguna queja se produjeran con falsedad, se procedería contra ellas conforme a la ley.

Garantías.

Ni en los períodos revolucionarios que, como el nuestro, realizan una profunda transformación popular, es posible ni permitido que la sociedad se encuentre a merced de los caprichos de los que ejercen autoridad o tienen el mando de fuerzas. En el reconocimiento de garantías a los ciudadanos, está implícitamente comprendido el respeto a sus derechos, tanto naturales como civiles y políticos.

La Revolución Constitucionalista no podía desconocer esos principios, de universal observancia, porque ella ha sido a un mismo tiem-

po movimiento popular para garantizar mejor los derechos individuales y tradición legal para conservar la inviolabilidad de las instituciones.

Así lo reconocí expresamente haciéndome eco del sentir de Ud. al declarar en 2 de agosto, que los transgresores a la ley o enemigos del Constitucionalismo serían severamente castigados, y que con la misma e igual justicia daría amplias garantías a todos los que se condujesen con rectitud.

Antes de mi llegada a la ciudad ya había dispuesto que todo militar o civil que se apoderase de caballos, coches, automóviles u otros objetos de propiedad particular; sin mi orden expresa o la del Jefe de las Armas o Inspector General de Policía, así como también todo el que ocupase residencias particulares, hiciera cateos o verificase aprehensiones, sin hallarse debidamente autorizado, sería pasado por las armas. En vista, también, del general abuso que cometen las tropas, urgidas unas veces por la necesidad o disculpándose otras con ella, dispuse que quedara estrictamente prohibido a los individuos del ejército, bajo severo castigo, dejar sueltas sus cabalgaduras en los campos sembrados o proveerse de pastos sin el correspondiente pago de su importe. Más adelante hice más explícita la disposición de que ningún jefe del ejército, cualquiera que fuera su grado, podía catear residencias particulares, si no llevaba orden legal de las autoridades superiores, por haber llegado a mi conocimiento que algunos militares estaban verificando esos cateos; e igualmente dispuse, con la cooperación del C. Gobernador del Distrito, por haber tenido noticias de que algunos militares estaban cometiendo atropellos con ciudadanos pacíficos que serían ejemplarmente castigados estos abusos, para lo cual se exigía la cooperación del público en la forma de denunciarlos, tanto en el Cuartel General como en la oficina especial, establecida para el caso, en el Gobierno del Distrito por ser firme aspiración del Constitucionalismo la de dar amplias garantías a la sociedad.

Más todavía, habiendo sabido que con frecuencia los jefes y oficiales expedían "pases libres" para viajar en los tranvías, a favor de soldados, oficiales, esposas de éstos, etc., válidos por cierto número de días, hice del dominio público que el Cuartel General estaba dispuesto a castigar con severidad a los que de esta manera contravinieran las disposiciones dictadas para hacer respetar la propiedad, pues aunque es cierto que el servicio de tracción eléctrica en México y los municipios foráneos había sido intervenido por el Gobierno, no debía perder de vista que estaba haciéndolo como administrador de una propiedad extraña y que los gastos no legítimos habrían de ser reconocidos y pagados por la nación al devolver esa propiedad.

En mi respeto por ésta y en consideración a los perjuicios que podían sufrir los particulares con la suspensión, siquiera fuese temporal, de las operaciones de registro, con fecha 7 de agosto dispuse que hasta nueva orden dicha oficina pública siguiera actuando con el mismo personal con que la había encontrado.

No obstante esas medidas y los extremos esfuerzos de la autoridad para hacerlas cumplir, los enemigos, siempre en acecho, al ver ocu-

padas por militares algunas residencias particulares, diéronse a su habitual tarea de propalar que el Constitucionalismo aprovechaba, en beneficio personal de sus jefes, las propiedades de reconocidos adversarios y de personas que por sus antecedentes debían responder ante el país de la buena o mala adquisición de sus bienes. Hice desmentir esas calumnias con el propio testimonio de los apoderados de los dueños de casas que ocupaban militares. Citelos como testigos de que cuando carecían de poderes suficientes para tratar libremente, como sucedió en el caso de la finca perteneciente a la señora Braniff, se había consultado por cable a los propietarios y declinado el ofrecimiento de éstos de que las habitaciones fueran ocupadas gratuitamente.

Pero nada, en comparación, eran esos rumores con la conducta observada por nacionales y extranjeros, como pública señal de desconfianza en el cumplimiento de los ofrecimientos hechos por el Cuartel General y las autoridades locales. En efecto, con sorpresa e indignación presencié, más de una vez, que capitalistas de nacionalidad mexicana, en buen número, por desgracia, paseaban por todas partes llevando en sus coches y automóviles alguna bandera extranjera, a pretexto de amparar sus carruajes de cualquiera ocupación, y, lo que era más sensible, que algunos malos mexicanos, indignos de formar parte de la gran familia azteca, usaban en el sombrero, en la solapa del saco, insignias igualmente extranjeras, como para significar con ello que abrigaban temores respecto a sus propiedades y personas. En algunos ese temor era simplemente la denuncia de una conciencia intranquila, pues, como pude averiguar luego, había muchos que tenían escondidos efectos pertenecientes a la Nación, y otros que esperaban, de un momento a otro, que por ley general, expedida por Ud., comenzara a hacerse efectiva la intervención de propiedades mal habidas, los antecedentes de las cuales está comprometido a investigar el Constitucionalismo.

Considerando, pues, que a pesar de las garantías que había concedido a nacionales y extranjeros y de la amplia justificación que revestían todos mis procedimientos, aquellos malos ciudadanos y estos complacientes extranjeros, sin medir la responsabilidad en que incurrían, ocultaban unos y trataban de amparar otros con las banderas de países extraños, documentos, registros, muebles, armas, automóviles, carros, etc., etc., pertenecientes a la República o a enemigos del Constitucionalismo; que algunos nacionales, olvidando con perjuicio de su honor el respeto que debían a su país, equivocada o injustificadamente trataban de proteger los objetos de su propiedad con la discutible intervención de autoridades extrañas, y que los que se creían representantes de algunas naciones, permitían o toleraban indistintamente a sus connacionales y a los nuestros el uso de sus banderas, para fines contrarios a la ley y a los propósitos de la Revolución, con fecha 17 de agosto dicté un decreto, cuyas partes dispositivas fueron las siguientes: Que serían considerados y castigados como enemigos del Gobierno Constitucionalista los nacionales o extranjeros que ocultaran bienes que hubieran pertenecido a la Nación o que pertenecieran a reconocidos enemigos de la causa, levantados en armas, amparándolos con banderas extranjeras; que los nacio-

nales que protegieran sus bienes con alguna bandera extranjera, serían castigados con arresto hasta de seis meses y multa de 500 a 2.000 pesos, duplicándose esta pena en caso de reincidencia; y, finalmente, que los extranjeros que protegieran con sus banderas bienes de nacionales, y, particularmente, de enemigos que se hallaran levantados en armas, previa la más amplia comprobación de su responsabilidad, serían juzgados como perniciosos y expulsados del país.

Para acentuar más los irrevocables propósitos del Cuartel General, de inspirar absoluta confianza a la sociedad por la corrección de la conducta de los servidores públicos, sucesivamente dispuse que los militares no debían eximirse de usar las insignias correspondientes a sus grados; que todos, cualquiera que fuera su jerarquía, debían tratar con el respeto debido a la policía urbana, dando con esto pruebas de su disciplina y cultura; que ninguno, del grado que fuese, debía inmiscuirse en asuntos comerciales ni dar recomendaciones para que se proporcionasen carros, para el transporte de mercancías, a determinadas personas, estableciendo penas para todos los infractores a las expresadas órdenes.

Propúseme con eso, que ningún militar, por la falta ostensible de sus insignias, pudiera evadir las responsabilidades en que incurriera, por sus malos actos; corregir el abuso de que los militares, por el sólo hecho de serlo, se creyeran superiores a la policía, que en todas partes es la encargada de velar por el orden de los ciudadanos; y, finalmente, evitar que continuara propalándose con visos de certeza o probabilidad, que algunos militares, con el objeto de obtener recompensas pecuniarias, estaban comerciando con su posición e influencias, para favorecer intereses de terceros, en asuntos mercantiles.

Me complazco en llevar a conocimiento de Ud. que en todas estas medidas, tendentes a devolver a la ciudad su tranquilidad, a inspirarle fe en la equidad de nuestros actos y a levantar el prestigio de nuestro ejército, encontré la más franca cooperación en el C. Gobernador del Distrito Federal, quien siempre secundó las instrucciones de Ud.

Desde el mismo día 3 de agosto, en que dicho funcionario se hizo cargo de sus altos deberes oficiales, expresó con resuelta franqueza, como correspondía a un prominente miembro del Ejército Constitucionalista, lo que esperaba de los habitantes de la región confiada a sus cuidados y lo que les prometía.

"Mayores los sufrimientos de los pueblos del Distrito Federal —dijo— por su heterogeneidad, costumbres, ideas, riquezas y cultura, que los de otros pueblos de la República, donde hallaron paso franco los ideales revolucionarios, serán objeto de especiales remedios, de cuidados prolijos y de toda atención por parte de este Gobierno de mi cargo.

"Siendo considerable el número de extranjeros residentes en el Distrito Federal, y no existiendo relaciones de ninguna naturaleza con los países a que ellos pertenecen, los actos de mi gobierno siempre serán de franca protección dentro de los mandatos de la ley.

"La densidad de una población del Distrito Federal en relación con la de otros lugares de la República, la paralización de varias in-

dustrias, por múltiples causas, la suspensión de obras materiales y, en lo general, el poco trabajo que hay para satisfacer las grandes necesidades públicas, hace que el problema de los «sin trabajo» se procure remediar, lo mejor posible, dentro de las circunstancias actuales.

«Sabré cumplir mis deberes de Gobernante con el mayor respeto al público; pero exigiré de mis gobernados, obediencia a la ley y a todas las disposiciones de la autoridad. Nacionales y extranjeros tendrán el apoyo y protección que el Gobierno de mi cargo sabrá pronto procurarles dentro de las circunstancias; pero espera la colaboración de cada uno, dentro de su esfera de acción, trabajando con entusiasmo y honradez en sus particulares labores y contribuyendo a la paz y tranquilidad pública. Más los que a pesar de esta democrática invitación se aparten de la razón y el buen camino, y de sus propios intereses, serán ejemplarmente castigados, para que no emponzoñen el ambiente que los demás respiran.

«Todos serán oídos: el pobre y el rico, el sabio y el ignorante; que iguales todos ante la ley, merecen idéntico respeto y consideración de este Gobierno. Así, procuraré rodearme, sin irritantes preferencias, de dignos y leales servidores del pueblo; pero espero que todo habitante del Distrito Federal, tenga la entereza, cuando no sea oído y respetado de venir ante el Gobierno a presentar por escrito o a exponer verbalmente su queja, con toda justificación, contra cualquiera autoridad que de mí dependa, a fin de poner coto al abuso y remedio al daño causado.»

De acuerdo con ese programa, antes de finalizar el mes de agosto, el C. Gobernador del Distrito dictó un decreto por el cual se creaba una «Oficina General de Información y Quejas», muy útil en las circunstancias que se atravesaban, para corregir los abusos del autoritarismo, que fué hábito entre los servidores públicos del pasado, y el cual había dejado hondas raíces y pernicioso mal ejemplo en muchos de los llamados a compartir las tareas administrativas.

Dicha oficina tenía, además, una gran trascendencia, en cuanto a sus efectos, en la educación pública. Muchos de los abusos gubernativos han sido incorregibles, por la servidumbre de los gobernados, por su cobardía para denunciar altiva y francamente los atropellos de que eran víctimas. Abrirles, pues, con absoluta sinceridad, una puerta por la que pudieran exponer sus quejas, sin temor a ser desatendidos y a que a esta desatención se agregasen mayores persecuciones de los empleados que se hubiesen visto denunciados, era establecer una escuela de civismo, para que el público se habituara a ver en sus servidores lo que realmente son dentro de las leyes políticas: mandatarios del pueblo y no mandantes de éste para oprimirlo y vejario.

Para poder cumplir con ese programa, lo primero con que debía contar el C. Gobernador era con un cuerpo de policía tan correcto y perfecto, como era posible en las anormales circunstancias porque atravesaba la población. Con previsión digna de elogio, en los días que pasamos fuera de la metrópoli, para librar a sus alrededores de enemigo y garantizarle, de manera permanente su reposo, había ordenado se

reclutasen y seleccionasen en pueblos de los estados limitrofes, individuos aptos para el desempeño de las funciones de gendarmes, acreditados por la sobriedad y regularidad de sus costumbres; y así se pudo contar desde el comienzo, con un numeroso cuerpo de servidores de la comunidad, incontaminados con los vicios de los que en el mismo empleo les habían antecedido.

No obstante esa selección, quedaron en sus puestos algunos individuos de los que eran descreído de la policía por sus abusos y extorsiones; pero una sola medida enérgica bastó para la regularización y moralización del cuerpo: la de hacer aprehender y someter a juicio a diez agentes de servicios especiales, sobre los que pesaban graves denuncias, como eran las de atentar contra la propiedad y la vida de los ciudadanos, amén de pequeñas faltas y arbitrariedades en el desempeño de sus funciones.

A esto siguió la depuración completa de todo el organismo policia- co, comenzando por los jefes de comisarías. Con fecha 22 de septiembre, el propio Gobernador dictó un decreto, cuyos considerandos y partes dispositivas daban idea de la conciencia con que se había dedicado al cumplimiento de sus deberes y del empeño que tenía en garantizar los intereses sociales.

Desde épocas inmemoriales, las comisarías habían sido antros de corrupción, a los cuales llegaban, amedrentados, inocentes y culpables. La justicia en esas oficinas, igual a la que se impartía en otras de elevada categoría, se había hecho exclusivamente para el uso de los funcionarios altos y bajos que en ellos abusaban, como señores feudales, sobre un rebaño de esclavos y sólo complacientes con los que podían satisfacer sus ansias de medros.

Habiendo llegado a conocimiento del Gobernador que algunas de esas irregularidades persistían por la negligencia, ignorancia o mala fe de los encargados de esos servicios públicos; que en dichas oficinas se cometían con frecuencia arbitrariedades dignas de ejemplar castigo en el régimen del inaugurado por el Constitucionalismo, y que a ello se debía, en gran parte, el número de delitos que a diario se cometían, pues muchos quedaban impunes por ineficacia del servicio; considerando que la Revolución debía exigir a los servidores del pueblo el más estricto cumplimiento de sus deberes y hacer efectivas las responsabilidades en que incurrieran, por el mal desempeño de los cargos que les fueran conferidos; que las autoridades superiores tenían la ineludible obligación de poner coto a los procedimientos dictatoriales y prestar a la sociedad las garantías necesarias a su desarrollo, dispuse que se previniese a los comisarios y subcomisarios de la ciudad, que bajo su más estricta responsabilidad debían cumplir las obligaciones que les imponían los cargos que desempeñaban, sujetos en todo a las disposiciones emanadas del Gobierno y de las demás autoridades legítimamente constituidas, en lo que fueran compatibles con el buen servicio del pueblo; que asimismo se previniese a dichos funcionarios, que siempre que por denuncia, querrela o acusación presentada en las comisarías, hubiera de procederse a la detención de alguna persona, sólo

podría llevarse a efecto si concurrían los requisitos de que se hubiese cometido un delito, de que la persona cuya libertad fuese restringida apareciera responsable de él o existieran presunciones bastantes para suponerle esa responsabilidad, y que el delito que se le imputase lesionara los intereses de un tercero o de la sociedad, y tuviera señalada pena corporal por las leyes o reglamentos; que se previniese, igualmente, a los inspectores de policía y comisarios, que siempre que tuvieran conocimiento de que se hubiera cometido un delito, procedieran inmediatamente a practicar las averiguaciones siguientes: las que tuvieran por objeto comprobar el cuerpo del delito, las encaminadas a descubrir a los autores, cómplices o encubridores, y las necesarias para determinar todas las condiciones y circunstancias en que hubiera sido cometido aquél; que se hiciera saber a los mismos funcionarios, que siempre que procedieran a la detención de alguna persona, por haberse llenado los requisitos enumerados, pusieran a los detenidos a disposición de autoridad competente dentro del improrrogable término de cuarenta y ocho horas; que igualmente se previniera a los comisarios y subcomisarios, que todas las diligencias relacionadas con los casos anteriores, debían practicarlas personalmente y no por medio de escribientes de las citadas oficinas, que no estaban facultados para llevarlas a cabo, y que el Gobierno del Distrito estaba dispuesto a obrar con toda energía contra los funcionarios que por omisión, negligencia, ignorancia o mala fe, no cumplieran con las prevenciones contenidas en el decreto de referencia.

Para mayor garantía de la sociedad, con fecha posterior la Inspección General de Policía hizo saber al público que habiendo tenido conocimiento de que algunos individuos, suplantando grados policiales, se dedicaban a efectuar cateos y aprehensiones, escogiendo como víctimas a personas de representación política, que por algún motivo eran objeto de vigilancia por parte de las autoridades, que toda persona en cuya casa se tratara de efectuar algún cateo o aprehensión, debía cerciorarse primero de que la orden había sido realmente expedida por la Inspección de Policía, y en caso de duda, que se acudiera a ésta en consulta, por el medio más expedito; disposición que fué reforzada por el Comandante Militar de la Plaza, pues habiendo tenido noticia de que ciertos individuos, sin autorización correspondiente y sin portar tarjetas que los acreditaran como empleados de la Policía Especial, se hacían pasar como tales para cometer abusos, previno al público que cuando algún ciudadano se viera expuesto a persecuciones, exigiera las tarjetas de identificación respectivas a los individuos que aparecieran como agentes de seguridad, y en caso de que éstos no las exhibieran, se tratara de hacerlos presos y de remitirlos a la Comandancia Militar, para su ejemplar castigo.

Atendidos de ese modo nuestros deberes de acordar garantías a la sociedad en general, que daban todavía por cumplir dos perentorias obligaciones: la de reparar una injusticia que hacía aparecer al Constitucionalismo, erróneamente, enconado contra individuos que no tenían otra tacha que la de haber pertenecido a una institución que se ha he-

cho necesaria en todas las sociedades modernas, que en ellas se considera como honrosa e implica desvelos y sacrificios para poderla servir a conciencia; y la de hacer un generoso llamamiento a todos los descarriados que, más que culpables, en buen criterio podían ser considerados como víctimas de su ignorancia y de los alevos y egoístas manejos de especuladores políticos de oficio.

Refiérome con esto a la situación que atravesaban numerosos miembros del extinto Ejército Federal y al acercamiento que era posible procurar de elementos que hasta entonces habían estado luchando contra el Constitucionalismo, más por temor a la implacable severidad con que lo presentaban sus enemigos, que al empeño de seguir arrastrando la azarosa vida de combatientes, uno y otro día escarmentados con el flagelo de las derrotas y el espanto de la muerte.

Creo haber interpretado los austeros sentimientos de Ud. cuando con fecha 14 de agosto lo interrogué acerca de lo que podría hacerse en obsequio de los centenares de jefes y oficiales ex-federales que se hallaban en esta ciudad en aflictiva situación, muchos de ellos sin merecer que se les persiguiese u odiase por los revolucionarios, pues si era cierto que provenían de una institución que se hizo aborrecible por su adhesión a la tiranía, también lo era que no habían tomado participio en combatir a nuestra causa, desde que se les previno que habían cesado como organización militar, y quedaron reducidos a sus propios recursos individuales.

Pláceme registrar la prontitud con que Ud., contestó a mi mensaje, autorizándome, como no podía menos de esperarlo, para que actuara en auxilio de todos los Generales, Jefes y Oficiales ex-federales que hubieran observado una conducta digna, sin mezclarse en los movimientos villista y zapatista.

Hubiera sido de menos significación este acto, si en cambio del servicio que tratábamos de prestar a esos compatriotas nuestros, conceptuados entre ellos mismos como parias de la República, indignos de posición militar o política, se les impusieran condiciones de adhesión a nuestra causa. Pero la advertencia de que ningún compromiso contraían con ella, ni el de servir en nuestras filas, dió a todos la medida y a nosotros la satisfacción, de que pudiera estimarse en toda su valía el acto que realizábamos y formarse cabal opinión de la equidad de proceder del Constitucionalismo triunfante.

Obediente a sus instrucciones, pocos días después de haber gestionado ese asunto, expedí un decreto creando el Depósito de Generales Jefes y Oficiales del Ejército Ex-federal, con las siguientes restricciones: que ninguno de los que se inscribiera hubiera tomado participación política o militar en contra del Constitucionalismo, desde la disolución del mencionado ejército en 15 de agosto de 1914; que la inscripción no implicaría en manera alguna un compromiso para seguir en las filas de nuestra causa; y que a todos los que presentaran, al efecto, copia de la patente de su último empleo o los documentos que lo acreditaran se les daría un subsidio equivalente a la mitad del sueldo que les correspondiera conforme a su categoría, tomando como base el presupuesto vigente para el Ejército Constitucionalista.

En las dos semanas siguientes a la expedición de ese decreto, se habían inscrito en el Depósito 4 Generales de División, 18 de Brigada y 48 Brigadieres, 369 Jefes y 502 Oficiales, lo que hacía un total de 941. Con las inscripciones posteriores, el número de los que se acogieron a esa gracia llegó a ser el siguiente:

JEFES Y OFICIALES FEDERALES DEL DEPOSITO DE INFANTERIA.

- 57.—Coroneles.
- 66.—Tenientes Coroneles.
- 144.—Mayores.
- 91.—Capitanes 1os.
- 65.—Capitanes 2os.
- 102.—Tenientes.
- 111.—Subtenientes.

JEFES Y OFICIALES FEDERALES DEL DEPOSITO DE CABALLERIA.

- 47.—Coroneles.
- 61.—Tenientes Coroneles.
- 61.—Mayores.
- 49.—Capitanes 1os.
- 38.—Capitanes 2os.
- 21.—Cabos primeros exploradores.
- 29.—Cabos segundos exploradores.
- 53.—Tenientes.
- 52.—Subtenientes.

JEFES Y OFICIALES FEDERALES DEL DEPOSITO DE ARTILLERIA.

- 7.—Coroneles.
- 15.—Tenientes Coroneles.
- 9.—Mayores.
- 6.—Capitanes 1os.
- 11.—Capitanes 2os.
- 26.—Tenientes.

RESUMEN DE GENERALES, JEFES Y OFICIALES EX-FEDERALES EN DEPOSITO.

- 111.—Coroneles.
- 142.—Tenientes Coroneles.
- 241.—Mayores.
- 146.—Capitanes 1os.
- 114.—" 2os.
- 181.—Tenientes.
- 163.—Subtenientes.
- 21.—Cabos 1os. exploradores.
- 29.—Cabos 2os. exploradores.

Motivo de una manifestación pública a mi persona, no por lo que ella valiera, sino por mis servicios de intermediario y como representante del Constitucionalismo, fué la adopción de esa medida. Los ex-federales, que ya sumaban más de mil, quisieron hacer patente su agradecimiento a la causa que los favorecía, sin exigirles ningún sacrificio de decoro personal o de servicio a la misma, y hube de aprovechar esa ocasión para ratificar las condiciones que habían inspirado el decreto y para excitarlos, como a hijos de la nacionalidad, a trabajar en su calidad de ciudadanos por el restablecimiento de la paz y la prosperidad de la República.

En cuanto a los enemigos armados contra la causa y a los civiles que habían tenido participación directa en aquella caricatura de gobierno que se denominó de la Convención, tomando en cuenta que con la ocupación de la ciudad de México por las fuerzas constitucionalistas, éstas dominaban casi la totalidad de la República, y con ello habían demostrado que contaban con el poder de las armas para los triunfos militares y con el apoyo de la opinión pública para el establecimiento del orden y la ley; que vencido el último y más poderoso refugio de la reacción, estas victorias presentaban de relieve nuestro poderío y podían permitir al Gobierno Constitucionalista, en pro del establecimiento de la paz, inclinarse a la clemencia, desde el 11 de julio había dictado un decreto de amnistía, que conciliaba las exigencias del momento, dejando a la superior decisión de Ud. lo que hubiera de hacerse al estar concluidas las operaciones militares.

En virtud de las facultades extraordinarias con que Ud. me había investido, acordé que todos los soldados, clases y oficiales que se encontraran levantados en armas contra el Gobierno Constitucionalista, podían contar con la gracia de haber sido perdonadas y olvidadas todas sus faltas políticas, si se presentaban al Cuartel General, solicitándola, en el término de un mes, a contar desde la promulgación de dicho decreto.

Extendí, igualmente, los efectos de dicha disposición a los elementos civiles del llamado Gobierno de la Convención, que hubieran tenido el carácter de empleados de la Federación o de los Estados, excluyendo únicamente, tanto en lo civil como en lo militar, a los directamente responsables de las rebeliones contra la ley y los funcionarios públicos legalmente elegidos, que tuvieron efecto en febrero de 1913.

Atento a que los soldados, por lo general, no disfrutaban de más beneficios que los de sus haberes, que por su condición social y estado de educación, la mayor parte de las veces sólo son víctimas de engañosas promesas de los agitadores, dispuse, igualmente, que a los que se rindieran y lo solicitasen, se les darían medios de transporte hasta el lugar de sus residencias y la suma de 30 pesos si entregaban sus armas, y la de 100 si además de las armas entregaban caballo y montura.

Al recobrar la ciudad en los primeros días de agosto, hube de hacer explicaciones de ese decreto, para evitar que por mala interpretación se pusiera en duda la buena fe de nuestras promesas, pues había ocurrido que con la desbandada de los convencionistas de los límites del Distrito Federal, muchos de los que habían militado en sus filas se habían que-

dado en la ciudad y pueblos vecinos, sin presentarse a las autoridades y en la creencia de que con el hecho de que se les viera desarmados, podían disfrutar de los privilegios de la amnistía. A efecto de corregir esa mala interpretación y de prevenir, asimismo, sus consecuencias que expliqué, todos los oficiales que desearan acogerse a la amnistía, debían presentarse y declararlo así en el Cuartel General o en la Comandancia Militar, de cada población, y que respecto de los jefes, éstos debían hacer diligencias previas y directas para efectuar su rendición.

Vencido el plazo para las presentaciones, y habiendo mediado entre él las ocurrencias que me obligaron a abandonar por breves días la capital, que fué reocupada temporalmente por zapatistas y villistas, y atendiendo, además, a que en el campo enemigo se hacía política de mentiras, para mantener en rebelión a los pobres engañados, con fecha posterior prorrogué hasta el 15 de septiembre el primer término acordado, con el objeto de que todos los que desearan acogerse a la prerrogativa y se hubieran visto obligados a no hacerlo por ignorancia del decreto o por la distancia en que se encontraran, pudieran dirigir sus solicitudes a las autoridades respectivas.

Próximo a vencerse este otro plazo, y habiéndome preguntado si no decretaría más prórrogas, con fecha 6 de septiembre dirigí un manifiesto a los mexicanos, en el que exponía las siguientes razones y determinaciones concluyentes: Que inspirado el Cuartel General en un alto sentimiento de solidaridad nacional, había expedido con la fecha ya indicada un amplio decreto de amnistía, al que se habían acogido numerosos elementos que equivocadamente habían seguido la bandera enemiga; que generales, jefes, oficiales, tropa y civiles que habían servido a la llamada Convención y a los revoltosos Emiliano Zapata y Doroteo Arango, se habían sometido ya a la causa Constitucionalista, reconociéndola como la única que representaba el honor de la Nación; que si para enemigos activos del Constitucionalismo había sido el decreto de 11 de julio de 1915 un medio de redención que les había proporcionado seguridades, garantías y tranquilidad, para el pueblo en general y muy particularmente para el de la ciudad de México, los procedimientos seguidos por el Gobierno y el Ejército Constitucionalista eran la mejor prueba de nuestro profundo respeto a la vida y a los intereses de todas las clases sociales; que el abastecimiento de víveres, el aplacamiento del hambre por medios caritativos, el derramamiento de trabajo para hombres y mujeres, constituían una de las tantas formas con que estábamos contribuyendo al inmediato mejoramiento del pueblo, tan duramente castigado por la traición; que la obra del Cuerpo de Ejército de Oriente, en todas sus manifestaciones, había sido de palpable atracción y convencimiento por medio de la clemencia, de la justicia y de la honradez de nuestros actos; que quien hubiese dudado de la bondad de nuestra causa, podía sentirse ya convencido; que quien hubiera vacilado en reconocer nuestra fuerza moral y material, podía sinceramente reconocerlas; pero que la puerta redentiva de la amnistía quedaría definitivamente cerrada el día 15 de septiembre.

Declaré que cumplía mi deber de soldado del pueblo, al advertir a

todos los mexicanos que al partir del día 16 del mismo mes, a ningún enemigo de la Causa Constitucionalista le sería concedida la amnistía y que el Cuartel General castigaría inexorablemente con las penas más severas.

1o.—A todos los levantados en armas en contra del Gobierno Constitucionalista, cualesquiera que fuese la bandera que ostentasen y la categoría, civil o militar, que dijese tener.

2o.—A todos los simpatizadores o espías del enemigo que, merced a nuestro franco espíritu de cordialidad, hubieran logrado intercalarse en nuestras filas y estuviesen laborando en favor del enemigo o enviándole informaciones de carácter militar o administrativo.

3o.—A todos los que directa o indirectamente ayudasen al enemigo, propalando noticias falsas, adversas al Constitucionalismo, y sembrando alarma en la sociedad con presagios de cercanos triunfos del enemigo o pretendidas debilidades de nuestras fuerzas.

4o.—A todos los comerciantes y financieros que so pretexto de posibles triunfos del enemigo, se negasen a aceptar nuestra moneda constitucionalista, de curso legal y forzoso, o traficasen con el papel moneda del enemigo, declarado ilegal.

5o.—A todos los que directa o indirectamente procurasen hacer resistencia a las disposiciones emanadas del Gobierno y del Ejército Constitucionalista, a los que pusieran obstáculos y sembraran dificultades a la marcha serena de la Revolución, hacia el fin redentivo que se proponía y que tenía que alcanzar.

“Las tropas constitucionalistas, agregué, cada día más fuertes y a cada nuevo encuentro victoriosas, emprenden hoy una verdadera campaña de exterminio contra el enemigo.

“Ha tenido tiempo y oportunidad para rendirse; no le queda ya más recurso que afrontar nuestro castigo.

“Sólo podrán tener derecho a la amnistía, aun después del 15 del mes en curso, aquellos individuos que por estar fuera de esta ciudad de México, comprueben no haber tenido conocimiento oportuno de que podían amnistiarse en el plazo concedido al efecto.

“En este caso deberán enviar sus solicitudes de amnistía a la mayor brevedad que les sea dable, inspirándose en una firme buena fe y rindiendo al Gobierno Constitucionalista todos los elementos militares de que dispongan sin condición alguna.

“Hago un último y formal llamamiento a todas las clases sociales, para que, sin reservas, y sea siquiera por espíritu de conservación, se identifiquen con la Revolución Constitucionalista, que encabeza el insigne C. Venustiano Carranza, y coadyuven a su triunfo.

“Sólo los extranjeros tienen el derecho, o mejor aún, la obligación de ser neutrales.

“Los mexicanos que pretendan asumir ese vergonzoso papel, hoy que la vida de la Patria depende del esfuerzo de todos sus hijos, serán vistos como enemigos, porque la causa nacional no admite indiferencias criminales.

o De la sinceridad de mis promesas respondían las declaraciones que

había hecho previamente, al preguntárseme el porqué de la aparente inactividad de las operaciones militares en los Estados limítrofes con el Distrito Federal.

“No hemos tomado Toluca y Cuernavaca, dije, para dar tiempo a los contrarios a que se acojan a la amnistía, como ya lo han hecho muchos, antes de que termine el plazo fijado hasta el 15 de septiembre.

“Son muchos los jefes que están ya arreglando su rendición, y no es difícil que para dentro de pocos días no haya enemigos en el sur.”

“Agregué que en caso contrario, nuestro avance se verificaría casi sin resistencia.

Mis presunciones en ambos sentidos, quedaron confirmadas a poco. Pero no me creía yo eximido, por amor a mi país, y por la gloria de la causa en que militaba, de hacer un último llamamiento a los equivocados, para contribuir a que no continuara derramándose la sangre de nuestros hermanos.

No obstante mi determinación de que no hubiese más prórrogas después de las que habían sido concedidas a los impenitentes o indiferentes, quise todavía dejar un resquicio a los que por circunstancias especialísimas, no hubieran podido hacer uso de la gracia que el Constitucionalismo les concedía; y así, cerrado ya el plazo del 15 de septiembre; repetí que sólo podrían acogerse a la amnistía aquellas personas que por encontrarse fuera de la ciudad, no hubieran tenido conocimiento oportuno de la gracia que trataba de otorgárseles; que el Cuartel General tomaría en consideración toda petición que se le dirijiera, siempre que estuviere inspirada en positiva buena fe y encontrándose enteramente libre el peticionario, pues los que fuesen aprehendidos por nuestras autoridades, de ninguna manera tendrían derecho a ser amnistiados; y que los peticionarios podían dirigirse al Cuartel General, al Preboste del Cuerpo de Ejército de Oriente o a los Gobernadores de los Estados que estuvieran dentro de la jurisdicción del Cuartel General de dicho Ejército, en la seguridad de que serían atendidos conforme al mérito de las circunstancias que en cada caso concurrían.

Los efectos de esas disposiciones no se hicieron esperar.

Sólo en los días 13, 14, y 15 de septiembre se recibieron en el Cuartel General del Ejército de mi mando, ciento cuatro solicitudes de amnistía, como si la genial pereza de nuestro pueblo, aún en sus clases más elevadas, hubiera estado esperando las últimas horas para tomar resolución. Entre los amnistiados los hubo de todas categorías: desde los generales, jefes y oficiales que habían estado combatiéndonos con las armas, hasta los Sub-secretarios de Estado que aunque habían acompañado al usurpador Huerta, no habían tenido participación en los trágicos sucesos de febrero, y funcionarios de mayor o menor grado que habían servido en las administraciones de los Estados o en lo general, prestado sus servicios intelectuales a los jefes de sedición.

Pero la cosecha más fructuosa de arrepentidos fué cuando, como lo había anunciado, al iniciarse nuestro avance sobre los convencio-

nistas que habían hecho una fortaleza de la ciudad de Toluca, fueron recuperadas ésta y las poblaciones del Estado de México.

Acompañé al Gobernador nombrado por Ud., General Pascual Morales y Molina, a la toma de posesión de su empleo.

Nuestro viaje desde la metrópoli hasta la capital del Estado, fué un paseo triunfal, más que por las espontáneas y entusiastas manifestaciones de los simpatizadores con nuestra causa, por las rendiciones de enemigos, efectuadas en todo el camino, acentuándose esa favorable disposición de los adversarios, una vez que fueron imponiéndose de nuestra conducta en la ciudad de Toluca, para remediar sus aflictivas circunstancias.

Allí, como en México, los convencionistas habían hecho sentir la desorganización de sus componentes y depravación de sus instintos, su carencia absoluta de dotes para la Administración, con actos similares a los que habían ejecutado en la metrópoli.

El miedo a los atropellos había hecho encerrarse en sus hogares a la mayoría de los habitantes; la profusión de su único medio circulante, el papel moneda ya estimado ilegal en todos los ámbitos de la República, había obligado al comercio a cerrar sus puertas; y la escasez y carestía de los artículos de primera necesidad, había reducido al hambre a la generalidad de la población.

A pesar de ello, se vistió de gala para recibir a sus libertadores; y aunque allá, como aquí, pretendieron muchos de los comerciantes, con más o menos buenas razones, explicar la aceptación que habían hecho del papel moneda convencionista, con la disculpa de la presión de la fuerza, lo único que dispuse fué que se diera un generoso auxilio de dinero al pueblo, para que satisficiera sus necesidades inmediatas, y que se acordara con el comercio un préstamo de nuestro papel moneda, que sería bastante, por el momento, para restablecer sus operaciones.

Diez mil personas recibieron donativos de manos del Constitucionalismo, en la forma de 10 pesos a cada una, aparte de otras sumas menores que dispuse se erogasen más tarde para socorrer a los empleados del Estado y hacer un reparto de pan y cereales a las clases menesterosas.

Con la ocupación de Toluca, puede decirse que se inició la corriente de rendiciones, al punto de haber sido necesario establecer, para los generales, jefes y oficiales que se rindieron, un Depósito similar al ya establecido para los ex-federales.

La toma de posesión del Gobernador fué el 19 de octubre, y para últimos del mismo mes, ya había inscritos en el Depósito de Convencionistas, establecido en esta ciudad, 4 Generales de Brigada, 7 Brigadieres, 50 Coroneles, 58 Tenientes Coroneles, 81 Mayores, 126 Capitanes Primeros, 92 Capitanes Segundos, 101 Tenientes y 53 Subtenientes, que hacían un total de 572 generales, jefes y oficiales.

Hubo un día en Toluca en que se rindieron hasta tres mil adversarios, con armas, municiones y monturas; y día en México, en que los habitantes de la ciudad presenciaron asombrados la llegada hasta de cinco mil rendidos, con todas sus armas y municiones.

Mi escrupulosidad al tratar con los amnistiados, llegó al extremo

de hacer, más de una vez, publicaciones en la prensa, de las listas de los que habían pedido amnistía y no pasaban a recoger sus constancias ni podía remitirseles por desconocimiento de sus domicilios.

Pero enterado de que muchos de ellos, principalmente convencionalistas, por ignorancia de la posición que ocupaban, o quién sabe si queriendo prevalerse de nuestra clemencia para fines proditorios, transitaban por las calles llevando insignias y uniformes del ejército, hubo de dictar la disposición de que los jefes y oficiales constitucionalistas quedaban autorizados para proceder a la detención y consignación en la Mayoría de Ordenes del Cuartel General, de todos aquellos que habiéndose amnistiado portaran insignias y uniformes sin estar debidamente autorizados y pretendieran hacerse pasar por miembros de nuestro Ejército.

Fáltame para concluir; C. Primer Jefe, este capítulo referente a garantías, dar cuenta a Ud. de un incidente que llamó la atención por estar con aquellas intimamente relacionado, y de la determinación que tomé al considerar que mis funciones debían concretarse a las estrictamente militares, por hallarse ya restablecidos en la ciudad de México todos los servicios de las Secretarías de Estado.

Con fecha 29 de septiembre inauguró aquí sus trabajos la Asociación que vino a tomar definitivamente el nombre de Brigada Cívica «Doctor Belisario Domínguez», como para significar con ello su tributo de admiración a la memoria de uno de los mártires de nuestra causa.

Tanto por la significación política y militar de las personas que iniciaron esa asociación, como por la reconocida adhesión de muchos a determinados jefes del movimiento Constitucionalista, desde el principio se despertó la creencia de que se trataba de fundar un nuevo partido político, con fines puramente electorales, el cual se preparaba para ayudar en los comicios a candidatos pre-elegidos por el entusiasmo partidario de los promotores.

Por la razón apuntada, la inauguración de la mencionada agrupación, excitó el interés y emulación de muchos de los individuos que de buena o mala fe han estado en el pasado, y durante el periodo de lucha inaugurado a consecuencia de la traición de Huerta, explotando el recurso de la formación de agrupaciones cívicas.

Derecho de todos los ciudadanos es el de ejercer libremente esas funciones, en las épocas normales en que la contienda se reduce a polémicas habladas o escritas; pero cuando el constitucionalismo no había depuesto aún las armas y de frente tenía a enemigos a quienes por la falta de poder no debía reputárseles despreciables, tal propaganda, si había de perseguir fines de división entre los propios elementos del Constitucionalismo, no podía ser sino inconducente, pues era alentar a los enemigos de la causa a crear dificultades dentro de ésta y a servirse a su gusto con nuestras pequeñas o grandes rencillas, pretendiendo, quizá, acusarnos al final de infidentes a las promesas que hemos hecho del restablecimiento de todas las garantías constitucionales y de todos los derechos políticos, dentro de la más pura expresión.

Así fué con viva y cordial satisfacción que me impuse de la de.

terminación de Ud., hecha pública por el C. Secretario de Gobernación, de que hasta nuevo acuerdo quedaba prohibida la fundación de agrupaciones políticas, cuyas tendencias casi siempre no tienen otro fin que trabajar en favor de determinadas personalidades como candidatos para el desempeño de cargos públicos, por considerar Ud. que mientras no se restableciera el orden constitucional no se convocaría a elecciones generales y locales, como está prevenido por el artículo 49 de la adición de fecha 12 de diciembre de 1914 al plan de Guadalupe y que, por lo tanto, la labor política de las agrupaciones era innecesaria, prematura e inconveniente, por las agitaciones que producen, que podrían ocasionar escisiones en el Ejército y nuevas desorientaciones en el criterio público, después de una larga y sangrienta lucha y de sabia y acertada dirección de parte de Ud. para revivir la solidaridad de los elementos que laboraban en su derredor.

Preparaba una de sus sesiones dominicales la Brigada Cívica «Belisario Domínguez» cuando se publicó ese acuerdo; y habiendo acudido a Ud. directamente por telégrafo y a mí verbalmente algunos de sus representantes, para explicar los propósitos de la asociación, se recibió de Ud. orden, que cumplimenté, para que prosiguiera sus trabajos, por no estar estos destinados a otro fin que el de enseñar e ilustrar al pueblo en las prácticas democráticas.

Quedó así demostrado que si dentro de la disciplina del Constitucionalismo, y mientras éste no haya logrado la completa pacificación del país, son incompatibles con esta aspiración patriótica las asociaciones políticas de tendencias personalistas, dentro de la misma y de su criterio, y más bien sirviéndole en su acción de enseñanza de nuestro pueblo, se podían proseguir trabajos cívicos de índole impersonal.

Restablecidas en esta ciudad, como he dejado dicho, las Secretarías de Estado, juzgué incompatibles con la independencia de que debían disfrutar, las amplias facultades de que Ud. me había investido para atender a todos los ramos de la administración pública al recuperar a México.

Por esa razón, con fecha 9 de octubre hice del conocimiento del público que estando establecidas ya en esta ciudad las distintas Secretarías, las autoridades civiles, y reorganizados casi todos los servicios administrativos, el Cuartel General no trataría en lo sucesivo más asuntos que los relacionados directa y exclusivamente con las operaciones militares del Cuerpo de Ejército de Oriente y los que fueren de la competencia de los tribunales militares.

Relaciones Internacionales.

La traición de Huerta colocó a México en situación excepcional, en lo que atañe a relaciones con otros países.

Las credenciales de casi la totalidad de los representantes extranjeros en nuestro país, habían fenecido con el asesinato del Sr. Madero.